

EXPEDIENTE NÚMERO: SAE/14/2019

VS.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO
DE MÉXICOECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; A TRES DE JUNIO DEL AÑO
DOS MIL VEINTICINCO. -----**- LAUDO -**

VISTOS, para resolver en definitiva los autos del juicio que al rubro se indica, mediante el que se determinara si le asiste razón a la parte actora para reclamar la REINSTALACIÓN y demás prestaciones que solicita. -----

- RESULTANDO -

1.- La actor [REDACTED] por su propio derecho, demandó del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, la Reinstalación, Salarios Caídos, entre otras prestaciones derivadas de la relación laboral. Fundó su pretensión en el siguiente HECHO: III.- Así mismo manifiesto que el día 7 de enero del 2019, llegué a mis labores como de costumbre en la Coordinación de Equidad de Género, ubicada en la calle Palma esquina con Ignacio Zaragoza, Colonia la Mora, Municipio de Ecatepec de Morelos, un poco antes de las nueve, a las ocho horas con cuarenta minutos, y estuve realizando mis labores como de costumbre durante todo el día, dándose el caso que aproximadamente a las diecisiete horas, la coordinadora del área y jefa inmediata de la suscrita, Licenciada en Derecho [REDACTED] me llamo a su oficina y me informo que tenía que firmar mi renuncia, por lo que la suscrita me negué, ya que la suscrita necesito mi trabajo, y señalándome la Licenciada [REDACTED] que ahí las cosas se hacían como ella decía y que le firmara en ese momento mi renuncia, porque si no en ese mismo momento iba a ponerme a disposición del Ministerio Público, por lo que le dije que si me estaba despidiendo que me lo diera por escrito y además le pregunte si se me iba a dar mi liquidación y dijo que no que firmara el documento que puso frente a mí, "Porque de ahí no salía sino firmaba", y si no lo hacía iría muchos años a la cárcel por el delito de desfalco al erario público Municipal, por lo que le conteste que yo nunca había desfalcado a

Sala Auxiliar de Ecatepec del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México

- 03 de Junio del año 2025 -

LAUDO SAE/14/2019 *VII/4

Página 1



constitucional o reinstalación, en caso de verse separados de su trabajo según disposición expresa del artículo 6o. de dicho Estatuto Jurídico.

TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE CONFIANZA. NO ESTÁN PROTEGIDOS POR EL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 EN CUANTO A LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO. El Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje no incurre en violación de garantías si absuelve del pago de indemnización constitucional y salarios caídos reclamados por un trabajador de confianza que alega un despido injustificado, si en autos se acredita tal carácter, porque los trabajadores de confianza no están protegidos por el artículo 123 de la Constitución, apartado "B", sino en lo relativo a la percepción de sus salarios y las prestaciones del régimen de seguridad social que les corresponde, pero no en lo referente a la estabilidad en el empleo.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo previsto por el artículo 242 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios se:

- RESUELVE -

PRIMERO.- La parte actora la [REDACTED] no acreditó la procedencia de sus pretensiones, en tanto que la parte demandada H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO** justificó sus excepciones y defensas.-----

SEGUNDO.- Se absuelve a la parte demandada H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**, de **REINSTALAR** a la actora [REDACTED] así como de pagarle los **SALARIOS CAÍDOS** y las demás prestaciones señaladas, en términos de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.-----

TERCERO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES. En su oportunidad **ARCHÍVESE** el presente asunto como total y definitivamente concluido, previa toma de razón que se haga en el libro de gobierno respectivo. -----

Sala Auxiliar de Ecatepec del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México

- 03 de Junio del año 2025 -

LAUDO SAE/14/2019-VIIQ

